



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

## REGLAMENTACION DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1º: El Doctorado en Ciencias Sociales constituye un programa de implementación conjunta entre la Facultades de Ciencias de la Educación, de Ciencias Económicas y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. El mismo es de carácter académico y está orientado a la investigación y el desarrollo de las disciplinas que le competen.

### I.- Condiciones de Admisión

Artículo 2º: Para ingresar al Doctorado en Ciencias Sociales se requiere:

Ser graduado de universidades nacionales, provinciales o privadas argentinas o extranjeras reconocidas por las autoridades competentes, en carreras de grado del campo de las ciencias sociales y humanidades, de una duración no inferior a cuatro años. Los graduados de carreras de otros campos disciplinares que acrediten formación de posgrado o investigación o trayectoria profesional en el campo de las ciencias sociales y humanidades, podrán también ser admitidos con carácter excepcional de acuerdo a criterio del Comité Académico del Doctorado. Podrán ingresar también graduados de carreras de cuatro años de Institutos de formación superior no universitarios (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior). Tanto en el caso de graduados de otros campos disciplinares como de graduados de Institutos de formación superior no universitarios, el Comité Académico podrá exigir cumplimentar trayectos de formación individualizada, los que tendrán carácter obligatorio.

Aprobar el procedimiento de selección establecido en el presente reglamento.

Se valorará como antecedente que los aspirantes cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Título de posgrado en alguna disciplina del área de las Ciencias Sociales o Humanidades.

Desempeño como investigador de universidades nacionales o de instituciones científicas de reconocida trayectoria académica nacionales o internacionales.

Docencia en universidades públicas con antecedentes o trayectoria relevantes. Antecedentes académicos y/o profesionales.

Artículo 3º: La inscripción a la carrera está condicionada a la aprobación del proceso de selección.

Artículo 4º: Para la pre-inscripción al proceso de selección los postulantes deberán presentar:



- Carta personal solicitando la inscripción al Doctorado en Ciencias Sociales donde se expresen las motivaciones y expectativas respecto del cursado de la carrera.
- Curriculum Vitae del aspirante (con todos los datos personales), con carácter de declaración jurada, referente a estudios efectuados, título y distinciones académicas obtenidas; actividades docentes y de investigación cumplidas, publicaciones efectuadas y lenguas que conoce.
- Certificado analítico y/o diploma de egreso, del cursado de la carrera de grado y/o posgrado. La certificación o diploma deberá estar legalizada/o al momento de la inscripción definitiva.
- Propuesta del Plan de investigación correspondiente al Anteproyecto de Tesis, que deberá considerar el área, tema de trabajo, fundamentación, justificación de su elección y bibliografía inicial. Se presentarán tres (tres) copias.
- El aspirante deberá acreditar aptitudes para la lecto-comprensión de algún idioma extranjero, que constituya un insumo para la lectura bibliográfica de acuerdo a los requerimientos académicos de su trayectoria curricular. Para los aspirantes que no posean certificación de estas aptitudes se implementará una prueba de nivel.

## II.- Selección de los postulantes

Artículo 5º: La selección de los aspirantes estará a cargo del Director y miembros del Comité Académico quienes deberán analizar sus antecedentes y entrevistar personalmente a cada uno de ellos con el objeto de evaluar:

- las motivaciones, intereses y condiciones de factibilidad de realización de la Tesis.
- el Anteproyecto de Tesis.

Luego de la entrevista, analizado el curriculum vitae y el título de grado, el Comité Académico junto con la Dirección podrá requerir la aprobación de un curso de nivelación, asignando un trayecto bibliográfico personalizado para cada caso, así como las formas de evaluación que permitan al aspirante alcanzar una adecuada actualización y profundización en las Ciencias Sociales. El curso de nivelación será de carácter libre, con la asistencia de un tutor que propondrá la Dirección del Doctorado.

Artículo 6º: Los aspirantes que aprobaron el procedimiento de selección deberán cumplimentar luego la inscripción formal a la carrera, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan a tal fin. Los aspirantes que no hayan aprobado el proceso de selección podrán presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año de haberse producido el rechazo.

## III.- Estructura de la organización académica



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

Artículo 7º: La organización académica del Doctorado contará con:

Director

Co-director (si el número de inscriptos lo amerita y con funciones netamente auxiliares al director)

Comité Académico

Comité Científico

Cuerpo Docente

Secretario Técnico-administrativo

Personal Administrativo y técnico (según las necesidades de implementación)

Artículo 8º: El Director (y el Co-director académico si hubiere) será designado con el acuerdo mayoritario de los Consejos Directivos de las tres unidades académicas responsables del Doctorado, a propuesta de los Decanos de las Facultades intervinientes.

Artículo 9º: El Director deberá reunir los siguientes requisitos: poseer título equivalente o superior al que otorgará la carrera y presentar un perfil académico de alta jerarquía y experiencia en el campo de las Ciencias Sociales.

Artículo 10º: Funciones del Director

- Planificar, organizar y coordinar todas las actividades académicas correspondientes al dictado de la carrera.
- Realizar los ajustes académicos viabilizando las modificaciones reglamentarias si correspondiere, en coordinación con el Comité Académico.
- Integrar los tribunales evaluadores cuando existe impedimento imprevisible de alguno de sus integrantes, o se estime conveniente.
- Promover la realización de convenios con instituciones nacionales y extranjeras en beneficio de la carrera.
- Participar en las actividades académicas conforme a la planificación establecida.
- Proponer a los Consejos Directivos, en forma conjunta con el Comité Académico, a quienes integrarán el Comité Científico
- Proponer los Jurados de Tesis, en forma conjunta con el Comité Académico, al Consejo Directivo de la Facultad que correspondiese o según la especificidad disciplinar.
- Coordinar las reuniones del Comité Académico.
- Presentar a las Facultades informe anual sobre la labor académica cumplida.

Artículo 11º: Comité Académico: se conformará con tres (3) integrantes por Facultad, designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva a propuesta de los Decanos de las Facultades intervinientes. Será



coordinado por el Director (junto con el co-director si lo hubiere). Los miembros del Comité Académico deberán poseer título equivalente o superior al que otorgará la carrera o acreditar una trayectoria de relevancia que supla esta condición.

Artículo 12º: El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar los antecedentes del aspirante.
- Entrevistar al aspirante y evaluar su capacidad según los criterios establecidos para su admisión en esta reglamentación.
- Proponer al Consejo Directivo correspondiente, acorde a la afinidad del tema de Tesis, la aceptación del aspirante como candidato a Doctor o su rechazo mediante propuesta fundada.
- Proponer los Directores de Tesis, en forma conjunta con el Director.
- Asesorar al Director para la selección del cuerpo docente para desarrollar las diferentes actividades curriculares.
- Evaluar la acreditación de actividades curriculares de cuarto nivel realizadas en otras instituciones y emitir juicios fundados sobre los mismos.
- Efectuar informes y evaluaciones del cursado de la carrera conjuntamente con el Director.
- Expedirse sobre toda otra tramitación no contemplada en el presente.

Artículo 13º: Las resoluciones se tomarán con voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 14º: Comité Científico: se integrará por dieciséis (16) miembros. Tendrá funciones asesoras y estará integrado por reconocidos miembros de la comunidad académica científica nacional e internacional que posean el título de Doctor y sean especialistas en el campo de las Ciencias Sociales. Serán designados con el acuerdo mayoritario de los Consejos Directivos de las tres unidades académicas responsables del Doctorado, a propuesta del Director y el Comité Académico.

Artículo 15º: Cuerpo docente: los profesores serán propuestos por el Director y el Comité Académico. Serán designados por el Consejo Directivo de la unidad académica más afín a la formación disciplinar de los mismos.

Artículo 16º: Cuerpo docente, requisitos: ser profesor universitario o científico o profesional graduado de universidad nacional o extranjera con título igual o superior al título que otorga. En casos excepcionales la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con mérito equivalente demostrado por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Artículo 17º: Funciones del docente:



- Planificar las actividades curriculares a su cargo conforme al Plan de Estudios de la carrera (contenidos, bibliografía, modalidad pedagógica, evaluación).
- Desarrollar los distintos módulos y seminarios determinados por el diseño curricular de la carrera.
- Efectuar las evaluaciones de los doctorandos.
- Participar, en caso de ser convocados, como Jurados del tribunal de defensa de tesis de los doctorandos.

Artículo 18º: Secretario Técnico Administrativo: será designado por acuerdo de los tres Decanos de las Facultades intervinientes, estableciéndose en su caso con cuál de ellas mantendrá dependencia funcional. Dicho Secretario técnico tendrá a su cargo la coordinación y organización general administrativa, económica y financiera del Doctorado. Deberá asesorar e informar a las Facultades, al Director y al Comité Académico de todo lo concerniente al Posgrado que sea de su cometido, siendo esta enumeración meramente ilustrativa de las tareas que deberá realizar.

Artículo 19º: Personal de apoyo técnico y administrativo: será designado o contratado según las necesidades y con acuerdo de las Facultades intervinientes.

#### IV.- Dirección de Tesis

Artículo 20º: Designación de Directores de Tesis: los doctorandos deberán elevar al Comité Académico la propuesta de Director de Tesis, adjuntando el Proyecto de Tesis, curriculum vitae del director propuesto y carta aval de mismo. El Consejo Directivo de la facultad con mayor afinidad temática al Proyecto de Tesis designará al Director de Tesis, a propuesta del Comité Académico y el Director de la carrera. El Comité Académico podrá solicitar al doctorando una nueva propuesta de director si la realizada no cumpliera los requisitos.

Artículo 21º: Para la designación de los Directores de Tesis se tendrá en cuenta: título académico igual o superior al que se otorgue o acreditar una trayectoria que supla esta condición, antecedentes en investigación y experiencia en dirección de tesis, contar con conocida versación en el tema de tesis propuesto. Además deberá ejercer la función de director en no más de cinco tesis de carreras de posgrado simultáneamente.

Artículo 22º: Si el director de tesis propuesto fuese un profesor radicado en el exterior, el doctorando deberá contar con un co-director local.

Artículo 23º: Funciones del Director de Tesis:

- Asesorar, dirigir y evaluar al doctorando en todo lo que concierne a la elaboración de la Tesis.



- Asesorarlo en la elaboración del plan de investigación.
- Orientarlo en la concepción epistemológica y los criterios metodológicos más apropiados para llevar a cabo el proceso de investigación.
- Asistir a los encuentros a que sea convocado por el Comité Académico y/o Director de la carrera.
- Elevar en tiempo y forma el informe previsto en el plan de estudio.
- Informar al Comité Académico y al Director de la carrera sobre cualquier modificación que se produjera en el Proyecto de Tesis, y avalar y fundamentar la solicitud de prórroga para la presentación de la Tesis, que eventualmente pudiese solicitar el doctorando.
- Elevar un informe final, evaluando conceptualmente la investigación realizada, la calidad del trabajo y el aporte de conocimiento que la Tesis brinda al campo de las Ciencias Sociales.

#### V- Tutor de tesis

Artículo 24°: El aspirante a Doctor podrá tener un Tutor de tesis. El mismo será designado por resolución del Consejo Directivo de la unidad académica más afín al tema de tesis, a propuesta del Comité Académico y el Director de la carrera. El Tutor deberá tener una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por el Doctorado o, en su defecto, podrá ser profesor ordinario de una universidad pública y contar con una trayectoria reconocida en investigación científica en el campo de las Ciencias Sociales.

Artículo 25°: La elección de los Tutores se realizará a través de una entrevista en la que participarán el doctorando; el Comité Académico y el Director de la carrera.

Artículo 26°: Serán funciones del Tutor:

- Orientar a los doctorandos en la elección de las materias optativas en función de sus objetivos de especialización y de la línea de investigación seguida en su Proyecto de tesis.
- Sugerir y poner a consideración del Comité Académico la realización de cursos y/o seminarios no contemplados en la carrera de Doctorado, por exigencias propias de la investigación.
- Supervisar el seguimiento de los trayectos de formación de los doctorandos.

Artículo 27°: En ningún caso el Tutor podrá reemplazar en sus funciones al Director de tesis y tampoco podrá formar parte del tribunal de tesis.



## VI.- Requisitos de aprobación del Doctorado

Artículo 28º: Los doctorandos deberán cumplimentar los seminarios, talleres y jornadas de carácter presencial y obligatorio para las distintas actividades consideradas en el Plan de Estudio acorde a los requisitos que se estipulan, tales como:

- Asistir, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de las clases de cada curso
- Entregar dentro de los seis (6) meses posteriores a la finalización de cada curso el trabajo final requerido. Excepcionalmente podrá otorgarse una prórroga de tres (3) meses adicionales.

Los trabajos finales de evaluación y aprobación de seminarios y la Tesis de doctorado implican en todos los casos una producción intelectual original. De ello se deriva que todo enunciado cuya autoría pertenece a autores ajenos a la escritura del trabajo final de seminario o Tesis debe ser citado de acuerdo a las convenciones de la escritura académica. Los trabajos finales de seminarios y las Tesis que no respeten tales convenciones serán pasibles de que sea analizada la existencia de plagio. En este caso serán de aplicación las disposiciones de la universidad y de las facultades en materia disciplinar.

Las Jornadas de Proyectos de Tesis previstas en el Plan Curricular se organizarán de acuerdo al siguiente cronograma a partir del inicio de cada cohorte:

- Jornada de Proyectos de Tesis I: a realizarse durante el segundo año
- Jornada de Proyectos de Tesis II Primera Parte: a realizarse durante el tercer año
- Jornada de Proyectos de Tesis II Segunda Parte: a realizarse durante el cuarto año

Artículo 29º: La evaluación y aprobación de los seminarios curriculares será en forma individual, acorde a los requisitos de evaluación final que fije el profesor a cargo del dictado de los mismos y en ningún caso la aprobación será efecto de la mera asistencia.

Artículo 30º: Las actas de exámenes derivadas de la aprobación de seminarios serán confeccionadas en los formularios destinados a tal fin, utilizándose la misma escala de calificaciones, establecida por el Consejo Superior para las carreras de grado de la universidad.

Artículo 31º: La Tesis será de carácter individual y deberá constituir un aporte original al área de conocimiento en Ciencias Sociales.

Artículo 32º: El plazo máximo de presentación de la Tesis será de cinco (5) años a partir del inicio de la carrera. Transcurrido este plazo, si el doctorando no



pudo culminar su carrera, podrá solicitar al Comité Académico una prórroga de un año debidamente fundamentada y avalada por el Director de Tesis.

Artículo 33º: Podrán presentar la tesis para su defensa aquellos doctorandos que hayan cumplido con el cursado y aprobación de todas las actividades curriculares del plan de estudios vigente y/o que hubiesen acreditado el mínimo de treinta (30) créditos previstos en el Plan de Estudios. Asimismo, es requisito previo a la presentación de la tesis, la presentación –al momento de realización de la Jornada de Proyectos de Tesis I–, del Proyecto de Tesis avalado por el director. Cuando doctorando y director consideran que el trabajo tiene ya un grado importante de elaboración que permite visualizar el contenido y la formulación de la futura tesis se deberá entregar, junto con el aval del director el Plan de Tesis. El mismo constará de un desarrollo de treinta (30) páginas más bibliografía que incluya los siguientes apartados:

- presentación del tema y/o objeto de estudio;
- estado de la cuestión;
- tesis a sostener y fundamentación;
- metodología utilizada;
- justificación de la organización de la tesis y resumen de cada capítulo;
- bibliografía.

Se entregará también en soporte digital un resumen de hasta seiscientos (600) palabras del Plan de Tesis para orientación del Comité Académico en su tarea de designación del evaluador.

El Plan de Tesis será evaluado por un evaluador designado por el Comité Académico y la Dirección del Doctorado. Dicho evaluador será sugerido también como posible Jurado de Tesis. Podrá ser evaluado como: a) aprobado, b) aprobado con sugerencias, c) no aprobado con pedido de reformulación. El título de la Tesis consignado en el Plan de Tesis no podrá ser modificado de no mediar solicitud expresa a ser considerada por el Comité Académico y la Dirección del Doctorado.

La Tesis será presentada tomando en cuenta los siguientes requerimientos formales:

1- Deberán presentarse 7 (siete) ejemplares impresos, así como una copia en soporte digital.

2- Se deben seguir los siguientes parámetros:

a) En papel blanco, formato A-4 (21 cm. x 29,7 cm.) en posición vertical, encuadernada, anillada o espiralada;

b) En procesador de textos, en color negro (excepto para ilustraciones), utilizando fuente Times New Roman tamaño 12 o equivalente con interlineado 1,5;



- c) Alineación justificada;
- d) Escritas en una sola faz del papel; tres de los siete ejemplares podrán presentarse impresos en doble faz, a los efectos de reducir costos y volumen de los ejemplares a ser entregados a los jurados;
- e) Márgenes: izquierdo: 3 cm.; superior: 2 cm.; derecho: 2 cm.; inferior: 3 cm.;
- f) Paginación: todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada; se numerará desde la segunda página, en números arábigos, en la parte inferior de la página, a 2 cm. de la parte inferior de la hoja. En el caso de que el trabajo posea más de un volumen, debe mantenerse una única secuencia para la numeración de las hojas. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal;
- g) Las citas internas de más de tres líneas deben estar sangradas a izquierda, con interlineado simple, sin comillas;
- h) Las notas al pie deben presentarse en cuerpo 10, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple;
- i) Sistema de referencias bibliográficas: las citas bibliográficas deben ser efectuadas mediante notas al pie o mediante el sistema autor-fecha. Cualquiera que sea la opción, ésta debe ser mantenida consistentemente a lo largo de todo el trabajo, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen (tomar como referencia los documentos que se discuten en la Jornada de Proyectos de Tesis I).

3- La portada deberá contener las siguientes informaciones, en este orden:

- a) Autor;
- b) Título principal del trabajo y subtítulo, en caso de haberlo;
- c) Debajo del título debe decir: Tesis para optar al título de Doctor en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Entre Ríos
- e) Director y co-director (en caso de haberlo);
- f) Lugar;
- g) Año de presentación.

4- El orden de los materiales será el siguiente:

- a) Portada
- b) Resumen en castellano y en inglés, y opcionalmente en francés, en la misma página: la tesis deberá incluir un resumen del contenido del trabajo que no excederá las 900 palabras y se acompañará por una traducción al inglés u opcionalmente al francés. Una copia de estos resúmenes deberá ser presentada también por separado en formato digital para ser enviada a los Jurados.
- c) Índice
- d) Elementos opcionales (dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de siglas, de abreviaturas y lista de símbolos)
- e) Cuerpo del texto
- f) Cierre del texto: referencias bibliográficas (obligatoriamente); glosario, apéndice y anexos, si los hubiera.

VII Jurado de Tesis.



Artículo 34º: Los integrantes del Jurado de Tesis serán designados por el Consejo Directivo de la unidad académica más a fin al tema de tesis a propuesta del Comité Académico y el Director de la Carrera.

Artículo 35º: El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, académicos de reconocido prestigio y capacidad en el tema. Deberán poseer grado de Doctor, superior, o mérito equivalente. Al menos uno de los miembros deberá ser externo a la Universidad Nacional de Entre Ríos. El Director de Tesis no integrará el Tribunal.

No podrán integrar el Jurado quienes posean causales de excusación o recusación previstas en el Código procesal, civil y comercial de la Nación.

Artículo 36º: Aprobado y designado el Jurado de Tesis se notificará a cada uno de los integrantes y al tesista.

Artículo 37º: Remitido a cada integrante del tribunal un ejemplar de la tesis presentada, aquellos deberán expedirse por escrito en forma individual, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, sobre las condiciones de la misma, pudiendo considerar su aceptación para la defensa o la devolución para su reformulación. La decisión sobre una u otra alternativa será tomada por simple mayoría de votos.

Artículo 38º: Si la tesis fuera devuelta para su reformulación, el tesista podrá presentarla nuevamente a la Dirección de la carrera en un plazo no mayor a seis (6) meses, salvo solicitud de prórroga presentada por parte del mismo y avalada por su Director de Tesis.

Artículo 39º: En todos los casos los informes escritos y fundamentados realizados en forma individual por los jurados serán dados a conocer a cada integrante del tribunal y al tesista.

Artículo 40º: Para la defensa de la tesis el jurado se constituirá en la unidad académica en que hubieren sido éstos designados, en fechas acordadas con los mismos y el tesista. La defensa será oral y pública y consistirá en una exposición por parte del tesista de aspectos teóricos y metodológicos que considere relevantes dando respuesta a los interrogantes y observaciones efectuados por el jurado si los hubiera, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. La exposición se realizará en un tiempo no menor a 45 minutos ni mayor a 60 minutos. Al término de la misma el jurado podrá realizarle preguntas que serán respondidas por el tesista.

Artículo 41º: El jurado elaborará debidamente fundado. La decisión del jurado, tomada por mayoría simple será inapelable y se asentará en el Libro de Actas habilitado a tal efecto, donde se hará constar, si lo hubiere, el dictamen de



minoría. La aprobación de la tesis se calificará según la escala de calificaciones vigente en la universidad.

#### VIII -Expedición del Certificado Analítico y Diploma

Artículo 42º: Al aprobar todos los seminarios y la Tesis y, hasta tanto se emita el respectivo Diploma, se otorgará un certificado que acredite haber concluido el Doctorado, el que tendrá carácter provisorio hasta tanto se expida el correspondiente Diploma.

Artículo 43º: Para la obtención del Diploma el doctorando deberá cumplimentar, según normativa vigente en la UNER, toda la documentación requerida para el mismo y abonar el arancel que se requiere para su tramitación.

Artículo 44º: El Diploma con el título de Doctor será expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos. En el dorso del mismo deberá consignarse el título de la tesis (sin la calificación obtenida). Será suscripto por el Rector, los Decanos de las facultades intervinientes, demás autoridades correspondientes de la Universidad Nacional de Entre Ríos y, en su oportunidad, por el propio egresado.

Artículo 45º: Los trabajos escritos producidos durante el desarrollo de la carrera, incluida la Tesis son propiedad de su respectivo autor, quien podrá publicarlo por cualquier medio con la obligación de consignar en tales publicaciones que han sido elaborados dentro del marco de la carrera. Las unidades académicas responsables quedarán autorizadas a utilizar para fines académicos el material escrito que se produzca, pudiendo reproducirlo total o parcialmente, consignando el nombre del autor.

Artículo 46º: Una vez aprobada la Tesis se remitirá un ejemplar de la misma a las Bibliotecas de las facultades intervinientes en el dictado de la Carrera de Doctorado y a la Biblioteca Central del Rectorado de la UNER, a efectos de archivo y documentación.

#### IX. Arancelamiento

Artículo 47º: Para permanecer y poder continuar el Posgrado en sus diferentes etapas, los doctorandos deberán abonar los aranceles establecidos con el acuerdo de los Consejos Directivos de las unidades académicas responsables. Consistirán en:

Derecho de preinscripción: deberá hacerse efectivo al momento de presentar su solicitud de preinscripción a la carrera y se imputará luego a la primera matrícula anual.



**Universidad Nacional  
de Entre Ríos**

Matrícula anual: deberá hacerse efectiva al iniciarse cada año académico y hasta la defensa de la tesis.

Arancel mensual: deberá abonarse por adelantado del 1 al 10 de cada mes durante el tiempo establecido para el cursado de los seminarios de la carrera.

Arancel de Tesis: se hará efectivo antes de la defensa de la misma

Arancel de expedición de diploma al iniciar el trámite del mismo.

El costo total del Doctorado incluye el pago de veinticuatro (24) cuotas consecutivas y matrículas anuales por cada uno de los dos años de cursado.

Una vez finalizados los 24 meses de cursado y hasta la entrega de la Tesis se abonará solamente la matrícula anual para mantener la condición de alumno regular.

Los doctorandos que por motivos personales no hayan cursado alguna de las materias correspondientes a los 24 meses de cursado de sus respectivas cohortes, podrán cursar las materias faltantes en fecha posterior, abonando el arancel por materia (equivalente a una cuota mensual vigente).

De mediar falta de pago de los aranceles correspondientes, no se aceptará la entrega de trabajos finales de seminarios para su evaluación, ni se expedirán certificaciones de índole alguna.

Artículo 48º: La iniciación y continuidad de la carrera estará condicionada a la participación de un número de aspirantes admitidos que posibilite la financiación de la misma. En caso de interrupción se otorgará certificación de las actividades realizadas.

#### X.- Otras disposiciones

Artículo 49º: Las relaciones interfacultades se efectuarán a través de los Decanos de las respectivas Unidades Académicas.

Artículo 50º: El dictado efectivo de cada uno de los Seminarios optativos previstos en el Plan curricular quedará supeditado a una inscripción mínima de diez (10) alumnos.

Artículo 51º: El sólo hecho de preinscribirse al Doctorado implica para los aspirantes conocer y aceptar en todos sus términos el presente Reglamento.

Artículo 52º: La Dirección implementará en forma continua estrategias de evaluación del cuerpo docente, así como de la coordinación académica y los aspectos técnicos y administrativos a través de encuestas que se realizarán entre los doctorandos.